DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA Nº 0801-2016-145

PRACTICADA EN EL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN

INFORME Nº 30-2016-DPC-DCSD

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Tegucigalpa, MDC; 01 de noviembre, 2016

Oficio Nº Presidencia 4295/2016-TSC

Licenciada
Julieta Gonzalina Castellanos Ruiz
Rectora Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Señora Rectora:

Adjunto el Informe Nº 30/2016-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Hospital Escuela Universitario, ubicado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87 y 101 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA 2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES 5

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES 6

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Hospital Escuela Universitario ubicado en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, relativa a la denuncia N° 0801-2016-145 que hace referencia al siguiente hecho irregular:

La señora Mazlova Toledo quien se desempeña como Sub-Jefe del Departamento de Patología en el Hospital Escuela Universitario, ha nombrado a los técnicos de laboratorio Elvia Montoya y Joel Meza en cargos de administración para manejar los reactivos e insumos valorados en millones de lempiras, sin que hayan presentado Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 02 de enero al 30 de septiembre de 2016.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si los señores Joel Meza y Elvia Montoya, han sido nombrados como administradores o encargados del almacén de reactivos e insumos del Departamento de Patología del Hospital Escuela Universitario.

2. Comprobar si los señores Joel Meza y Elvia Montoya presentaron su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, previo a la toma de posesión de sus cargos.

3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO EN ALMACÉN, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA EJERCER SUS CARGOS.

Conforme a la investigación efectuada por éste Ente Contralor, se determinó que el señor José Joel Meza García labora en el Hospital Escuela Universitario a partir del 01 de octubre de 2013 mediante Acuerdo N° 0298 del 11 de noviembre de 2013, en el puesto de Ayudante de Hospital. A partir del 01 de junio de 2014 fue ascendido al cargo de Técnico en Laboratorio Clínico según Acuerdo N°159 del 04 de julio de 2014. Según constancia emitida por el señor Alex Arévalo Sierra en su condición de Encargado de la Gerencia de Talento Humano del Hospital Escuela Universitario manifiesta que el señor Meza García actualmente desempeña el cargo funcional de Histotecnólogo en el Departamento de Patología.

Con relación a la señora Elvia Yaneth Montoya Sierra fue nombrada según Acuerdo N° 775 del 4 de abril de 2005 en el puesto de Técnico de Laboratorio II, efectivo a partir del 21 de febrero de 2005. Actualmente la señora Montoya Sierra se desempeña funcionalmente en el cargo de Histotecnólogo en el Departamento de Patología según lo expresa el señor Alex Arévalo Sierra en su condición de Encargado de la Gerencia de Talento Humano, en constancia emitida el 19 de septiembre de 2016.

Según Oficio N° 2173-GTH-HE-2016, del 19 de septiembre de 2016, el señor Alex Arévalo afirma que los Señores José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra no han presentado Declaración Jurada debido a que el puesto que desempeñan no lo amerita, adjuntando las constancias de trabajo de los mismos y fotocopia del Manual de Funciones específicamente del puesto de Técnico en Laboratorio Clínico las cuales se describen a continuación:

1. *Realizar la toma de muestras de sangre en el Laboratorio Clínico, así como en las diferentes salas del centro hospitalario, con el fin de realizar los análisis clínicos indicados por el médico.*

2. *Recibir, enumerar, clasificar y analizar las diferentes muestras para exámenes clínicos tales como: hemogramas tiempos de coagulación, uro análisis, química sanguínea, exámenes parapsicológicos, estudios serológico, microbiólogos, cito químico de líquidos, pleurales, cefalorraquídeos, peritoneales, pericárdicos, diferentes coloraciones como: Gram, Wright y Ziehl Neeen y otras que se realizan del departamento, con el objeto de brindar el resultado de los análisis clínicos al médico para la emisión de un diagnóstico acertado en el tratamiento de enfermedades diversas de los pacientes que acuden diariamente a la institución en demanda de servicio.*

3. *Preparar medios de cultivos para estudios microbiólogos en el Laboratorio Clínico, con el propósito de identificar bacterias bacilos u hongos.*

4. *Realizar estudio de tamizaje y diferentes pruebas de Banco de Sangre, así como la recolección de la muestra para cruce.*

5. *Elaborar y presentar al jefe inmediato el informe diario de la producción realizada en el Laboratorio Clínico, con el fin de obtener una estadística mensual y anual sobre el consumo del material y reactivos del departamento.*

6. *Realizar tareas afines que se le asigne el superior inmediato.*

Durante la investigación se identificó que existen algunas requisiciones de materiales del almacén del departamento de Patología del Hospital Escuela Universitario que fueron entregados por los señores José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra, quienes no estaban nombrados ni autorizados para administrar este almacén.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Normas Generales de Control Interno:
TSC NOGECI V-0. "*Responsabilidad Delimitada: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa."*

TSC-NOGECI V-12 *"Acceso a los Activos y Registros: El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes.*

Sobre el particular se consultó a los señores José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra, por lo cual mediante nota del 29 de septiembre de 2016 manifestaron lo siguiente:

> "*En atención a su solicitud Verbal realizada a nuestras personas* ***José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra****, en fecha 28 de septiembre del presente año mediante la cual solicita brindemos explicación por escrito del porqué firmamos órdenes de requisición de pedido cuando no está dentro de nuestras funciones, a lo cual manifestamos lo siguiente:*
>
> "…*la acción realizada por nosotros fue un acto de colaboración y apoyo al departamento de Patología, en virtud de que no se contaba con Auxiliar administrativo, para lo cual ya se habían enviado los respectivos oficios solicitando la contratación de dicho elemento, no teniendo respuesta alguna. Cabe aclarar que dichas requisiciones se realizaron apegadas al procedimiento establecido y para atender las necesidades del Departamento y de esta forma seguir dando el servicio vital al paciente que acude día con día la Hospital en busca de salud, atención y respuesta a un padecimiento, dichas requisiciones son complementadas siempre y cuando exista el material solicitado en el almacén.*
>
> *Se anexan copias de los diferentes oficios enviados para cumplimentar el personal (Auxiliar Administrativo) con el cual no se contaba en dicho momento y por lo cual nosotros en forma de colaboración, apoyo y de buena fe prestamos en su debido momento atendiendo la necesidad latente del departamento."*

Los hechos descritos anteriormente, generan un riesgo potencial de que el personal que sea asignado como responsable del almacén, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, que incluyen el nombramiento permanente en el cargo, la presentación de la respectiva declaración jurada de bienes, y las respectiva caución, para salvaguarda de los activos que se vayan a encontrar bajo su custodia; pueda enriquecerse ilícitamente y/o no hacerse responsable por los daños o perdidas de los activos que se encuentren en el almacén.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Hospital Escuela Universitario, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación presentada a este Ente Contralor se concluye lo siguiente

1) Los señores José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra están nombrados como Técnicos en Laboratorio Clínico y Técnico de Laboratorio II, por lo cual estos servidores públicos no deben presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

2) Se comprobó que durante los meses de febrero a junio de 2016 los señores José Joel Meza García y Elvia Yaneth Montoya Sierra entregaron material del almacén de Patología sin haber sido nombrados mediante Acuerdo como administradores o encargados del almacén, y consecuentemente, sin haber rendido algún tipo de caución en virtud de los activos que estarían bajo su custodia en el almacén.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación proporcionada por el personal del Hospital Escuela universitario, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

1. Instruir a los Jefes de los diferentes departamentos del Hospital Escuela Universitario solicitar a la Gerencia de Talento Humano se efectúen los procedimientos establecidos para realizar los movimientos internos de personal y de esta forma evitar que se generen posibles perjuicios económicos para la institución.

2. Instruir al departamento de Talento Humano gestione se priorice la contratación de personal para las áreas que lo necesiten. El personal que sea contratado deberá cumplir los requisitos que por ley son exigidos para el desempeño de sus cargos.

3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 31 de octubre de 2016

Norman Roberto Domínguez
Auditor de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Denuncias

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana